

Acta No. 069/2023.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL DENOMINADO: REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001.**

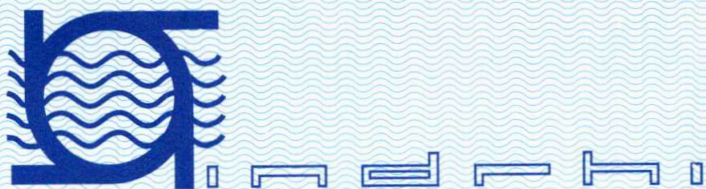
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), se reunieron en el domicilio social del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, ubicado en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, señores **ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO**, presidente en funciones; **DR. LUIS R. DECAMPS ROSARIO**, asesor legal; **LIC. ÁNGEL P. DE LEÓN VICIOSO**, miembro; **DR. ROBERTO ARTURO MEDINA BRITO**, miembro, y el **ING. JOSÉ RAÚL PÉREZ DURÁN**, miembro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre, del año dos mil doce (2012), y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

**EL ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO**, presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA.**

1. Conocer del pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos, para el procedimiento de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001.**

✓  
ADL  
DGH  
RMS  
JRP



2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**Considerando (1):** Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, (DGCP)**, es el órgano rector del sistema, titular de las competencias técnicas de compras y contrataciones públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**Considerando (2):** Los procesos de compras y contrataciones públicas están regidos por la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre, del año dos mil doce (2012), el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, las resoluciones emitidas por el órgano rector y para los casos de seguridad y emergencia nacional, decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

**Considerando (3):** Que, como consecuencia del paso por territorio de la República Dominicana de la tormenta Franklin, gran parte del territorio nacional fue seriamente afectado por los fuertes vientos e inundaciones provocados por este fenómeno atmosférico. Que, el gobierno dominicano decidió acudir en auxilio y rescate de inmediato de las comunidades afectadas por este desastre natural, y contribuir con la rápida solución de los daños ocasionados por el paso de la referida tormenta.

**Considerando (4):** Que, como consecuencia de este siniestro y el desastre dejado a su paso, el poder ejecutivo emitió el decreto número 398-23, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

***ARTÍCULO 1.** Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.*

***ARTÍCULO 2.** Quedan autorizadas a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional las siguientes instituciones:*

- a) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
- b) Ministerio de Educación.
- c) Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).
- d) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- e) Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

✓  
ADL  
DGH  
BMB  
JRPD



- f) Ministerio Administrativo de la Presidencia.
- g) Servicio Nacional de Salud (SNS).
- h) Programa de Medicamentos Esenciales - Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL)
- i) Plan de Asistencia Social de la Presidencia.
- j) Comedores Económicos del Estado Dominicano.
- k) Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
- l) Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
- m) Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- n) Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).**
- o) Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- p) Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO).
- q) Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED).
- r) Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).
- s) Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR).
- t) Defensa Civil.
- u) Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

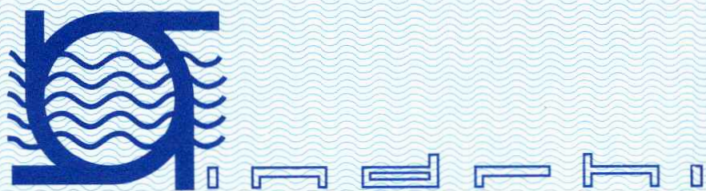
**Considerando (5):** Que, en atención al estado de emergencia declarado por el decreto No. 398-23, del poder ejecutivo, así como en cumplimiento del procedimiento a seguir en estos casos, la Dirección de Proyectos y Obras del **INDRHI**, emitió los informes presupuestarios, anexos, a ser aplicados para la ejecución del objeto del proceso denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001.**

**Considerando (6):** Que, el Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece en sus artículos 3, numeral 2, y 4, numerales 3, 4 y 8, lo siguiente:

***ARTÍCULO 3.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, la (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

***2. Situación de emergencia nacional.** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, guerra internacional, catástrofes, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*

*Handwritten signatures and initials:*  
✓  
AOK  
JSA  
RMB  
JRPD



**ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

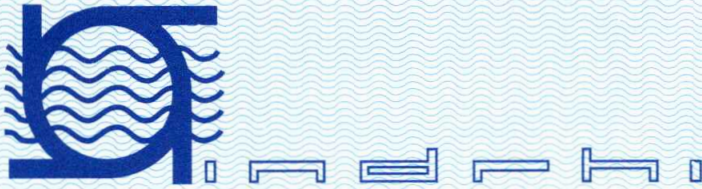
8) **Procedimiento de emergencia:** Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.

**Considerando (7):** Que, el numeral 1, del Párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

**PÁRRAFO.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto...

**Considerando (8):** Que, el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI), en virtud del Decreto No. 398-23, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), queda autorizado para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para la excepción de emergencia nacional como consecuencia de los efectos de la tormenta Franklin.



**Considerando (9):** Que, la solicitud de contratación del proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23**, se encuentran sustentadas en dar soluciones a las necesidades de las comunidades afectadas gravemente por la tormenta Franklin.

**Considerando (10):** Que, es atribución de **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, aprobar mediante acto administrativo de inicio de proceso, el Pliego de Condiciones Específicas, las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección, y la designación de los peritos que evaluarán las ofertas recibidas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa.

**Considerando (11):** Que, a juicio del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, los peritos a ser designados en la comisión que evaluaría las ofertas técnicas y económicas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa, serían la **Licda. Dayhana Prud'Homme Tertulien**, perito legal; **Licda. Ramona Medrano Pichardo**, perito financiero; **Ing. Fernando Ramírez**; **Arq. Awilda Mercedes Morillo Mercado**, y la **Ing. Sabrina Nataly's Báez Peguero**, peritos técnicos, respectivamente, en razón de los conocimientos y grado de experiencia con relación a las obras a ser a ser contratadas.

**Considerando (11):** Que, **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del objeto del proceso que nos ocupa.

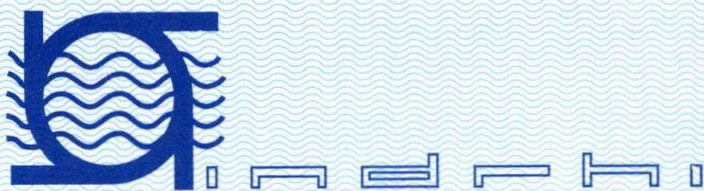
#### **BASE LEGAL.**

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Visto:** El decreto número 398-23, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el poder ejecutivo de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

✓  
ADK  
Dett.  
RMB  
JRP



**Visto:** El pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas del referido proceso, y los peritos que conformarán la comisión evaluadora de las propuestas que eventualmente sean presentadas.

En tal virtud, **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la ley que rige la materia.

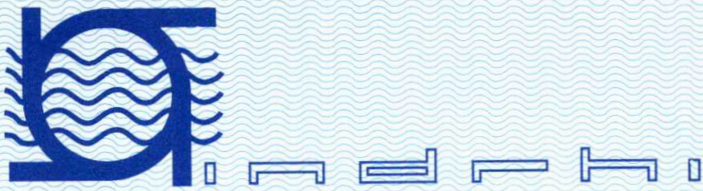
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA,** el Pliego de Condiciones Específicas, las Especificaciones Técnicas para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001.**

**SEGUNDO: DESIGNAR, COMO AL EFECTO DESIGNA,** la Licda. Dayhana Prud'Homme Tertulien, perito legal; Licda. Ramona Medrano Pichardo, perito financiero; Ing. Fernando Ramírez; Arq. Awilda Mercedes Morillo Mercado, y la Ing. Sabrina Nataly's Báez Peguero, peritos técnicos, respectivamente, para conformar la comisión evaluadora para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001.**

**TERCERO: ORDENAR, COMO AL EFECTO ORDENA,** publicar el aviso o convocatoria relativa al proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 398-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0001,** en el portal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, (DGCP),** y en el portal y/o página Web, **DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI),** según lo establecen, la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12.

✓  
ADL  
D.G.H.  
Rajy  
DRPD



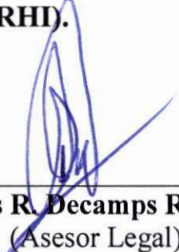
**CUARTO: APODERAR, COMO AL EFECTO APODERA,** a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO** del INDRHI, para que continúe con el proceso conforme lo establecen La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes diciembre, del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre, del año dos mil doce (2012).


Sin nada más que tratar siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), en la fecha que encabeza esta acta, se dio por terminado el acto, del cual se levanta la presente acta, aprobada y firmada por los miembros presentes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, de todo lo cual se da entera fe y crédito. Hecho, aprobado y firmado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI).**


  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Raúl Pérez Durán**  
(Miembro)



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis R. Decamps Rosario**  
(Asesor Legal)

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ángel P. De León Vicioso**  
(Miembro)

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Roberto A. Medina Brito**  
(Miembro)

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Daniel Gómez Hurtado**  
(Presidente)